

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

92ª REUNIÓN

Ciudad de México, México
24-28 de julio de 2017

PROPUESTA IATTC-92 C-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN DE LA CIAT PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE OPORTUNIDADES DE PESCA DE ESPECIES DE ATUNES TROPICALES

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Objetivo: la presente resolución tiene como propósito establecer un marco para desarrollar la ordenación sostenible a largo plazo de las poblaciones de atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental (OPO) basada en un sistema de Captura Total Permisible.

A pesar de la adopción de la Resolución C-02-03, la capacidad cerquera activa de la CIAT ha seguido aumentando hasta alcanzar más de 300,000 m³ de volumen de bodega, lo cual representa casi el doble del tamaño óptimo estimado de la flota.

Frente a este incremento continuo de la capacidad en el OPO, el sistema actual de ordenación, basado en vedas temporales y espaciales, ha mostrado sus límites. Procede por lo tanto explorar medidas alternativas de ordenación, que puedan asegurar una mejor predictabilidad para los Miembros y la ordenación sostenible a largo plazo de las poblaciones de atunes.

La UE propone por lo tanto establecer un Grupo de trabajo sobre la asignación de oportunidades de pesca de especies de atunes tropicales (el Grupo de trabajo), encargado de discutir y recomendar criterios de asignación para la distribución de una Captura Total Permisible (CTP) para las especies de atunes pertinentes. El Grupo de trabajo tendrá que tomar en consideración el resultado de las evaluaciones más recientes de las poblaciones de aquellas especies y el asesoramiento del Comité Científico Asesor.

Las recomendaciones del Grupo de trabajo servirán para guiar la Comisión en el desarrollo de un sistema de CTP para la CIAT.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

De conformidad con las disposiciones del Artículo VII, párrafo 1 (u), de la Convención de Antigua;

Acuerda:

1. Se establece un Grupo de trabajo sobre la asignación de oportunidades de pesca de especies de atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental (el Grupo de trabajo).
2. El Grupo de trabajo el cual estará integrado por aquellos representantes designados para tal efecto por cada Miembro de la Comisión, quienes podrán ser acompañados por los expertos y asesores que ese Miembro juzgue conveniente.. Los nombres de dichos representantes serán comunicados antes del 1 de octubre de 2017 al Director, quien informará a los CPC y al Presidente del Grupo de trabajo.
3. Las reuniones del Grupo de trabajo estarán abiertas a la participación de observadores. El Grupo de trabajo invitará a expertos a asistir a reuniones según lo considere apropiado.
4. La Comisión nombrará un Presidente independiente para dirigir las reuniones y coordinar el Grupo de trabajo. El Presidente será responsable, entre otros, de preparar la agenda de las reuniones del Grupo

de trabajo, en consulta con el Director.

5. El Grupo de trabajo se reunirá una vez al año, preferiblemente en ocasión de la reunión ordinaria de la Comisión. Podrá convocar reuniones adicionales a solicitud de al menos dos (2) Miembros de la Comisión, siempre que la mayoría de los Miembros apoye la solicitud.
6. Además de reuniones presenciales, el Grupo de trabajo realizará su trabajo electrónicamente durante todo el año.
7. Las funciones del Grupo de trabajo serán las siguientes:
 - a. proveer a la Comisión información, asesoramiento técnico y recomendaciones relativas al establecimiento e implementación de criterios para la asignación de cuotas de una Captura Total Permisible (CTP) de las poblaciones de atunes tropicales en el OPO;
 - b. llamar la atención de la Comisión, según proceda, sobre cualquier asunto relativo a la asignación de cuotas de especies de atunes tropicales en el OPO;
 - c. desempeñar cualquier otra función que pueda asignarle la Comisión.
8. En apoyo del trabajo del Grupo de trabajo, el personal de la Comisión deberá:
 - a. compilar la información necesaria para la labor del Grupo de trabajo;
 - b. facilitar los análisis que el Grupo de trabajo estime necesarios para llevar a cabo sus funciones;
 - c. elaborar los informes del Grupo de trabajo;
 - d. distribuir a los miembros del Grupo de trabajo toda información pertinente.
9. El Grupo de trabajo reportará periódicamente a la Comisión y procurará presentar un informe inicial de sus conclusiones a la reunión de la Comisión en 2019.